



Sección Judicial

Remates

LAURA ROXANA PEREYRA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Romanin Andriotti, Mónica c/ Moral Carlos y Otro s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" Exp. N° 106470, hace saber que la Martillera Laura Roxana Pereyra (Reg. 3248), con domicilio en calle La Rioja 2131 PB 5 ciudad, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal, (Bolívar 2958) EL 14 DE MARZO DE 2014 A LAS 13:00 HS., al contado, sin base y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Diz, Darío Héctor en los autos "Diz José Antonio s/ Sucesión ab intestato" de trámite por ante este Juzgado y respecto de una octava parte del bien identificado catastralmente: Circ. 6, Sec. B, Mza.160-A, Parc.15. Matrícula 187948. Comisión: 7%, más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador (Art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 -texto según Ley 14.085); Sellado: 0,6% cada parte. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Informes Mart. Tel. 0223496/0317. Mar del Plata, 20 de diciembre de 2013. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 33.025 / feb. 13 v. feb. 17

MARTÍN DARÍO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. C.C. N° 8 de Morón, autos: "Lloroff Mario y otro c/ Gómez Daniel Alberto s/ Ejecución Hipotecaria" expte. N° 67667 hace saber que el Martillero Público Martín Darío Russo CUIT 20-22735287-7, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10 HS. en Rivadavia N° 17931 de Morón (Col. Martilleros), subastará al contado y mejor postor el inmueble sito en la calle De los Paraísos N° 611 e/ Aviador Inmelmann y Aviadora Earhart, de Ciudad Jardín, El Palomar, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, su lote de terreno mide 13,54m fte. al N.E. s/ calle De los Paraísos, 9,11m contrafrente al S.O. lindando con parte de la parcela 9, 22,27m en costado N.O. lindando con parcela 2 y al costado S.E. está formado por una línea quebrada que mide desde el punto "B a F" 13,16m y desde punto "F a E" linda con lote 3b o sea otra parte del lote 9 que forma parte. Superficie 234,88m2, Nom. Cat.: Circ.: IV; Secc.: U, Mza: 105, Parc.: 3a, Matrícula: 561 (Tres de Febrero) Ocupado por Daniel Alberto Gómez con su esposa y un hijo en carácter de propietario según informa la Sra. María Gabriela Caila quien se encuentra en el inmueble. Adeuda: Arba.: \$ 4.711,10 al 30/10/12, Muni.: \$ 14.375 al 20/11/12 Aysa: sin deuda al 1/11/12 lo informado es con posterioridad a 21/03/2006 Visitas: 25 de febrero de 2014 de 9 a 11 hs. Base: U\$S 19.714,64. Señá: 10%. Comisión: 3% c/p + aport. Ley N° 7.014 Sellados 1% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente Art. 133 del C.P.C.C. Lloroff Mario C.U.I.T. 20-07754289-3 (actora) Daniel Alberto Gómez C.U.I.L. 20-17142854-9 (demandada) Morón, 7 de febrero de 2014. M. Beatriz Hernández Taya, Secretaria.

L.P. 15.369 / feb. 14 v. feb. 18

TERESITA MARÍA ALEJANDRA TORBA

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civil y Com. N° 7, Sec. Única del Depto. Jud. de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, en los autos: "González Patricia Virginia c/ Sucesores de Alioto Dolinda s/ Incidente de Ejecución de Honorarios" Expte. 6008, ha dispuesto que la Martillera Teresita María Alejandra Torba, venda en pública subasta al contado, en dinero en efectivo o cheque certificado y al mejor postor

EL DÍA 6 DE MARZO DEL AÑO 2014, A LAS 11 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Prov. de Bs. Aires. El 100% del inmueble sito en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con frente a la calle Wineberg N° 2770, Piso 1°, Depto. "3", U.F N° 5 entre las calles Alberdi y R.S. Peña. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección D, Manz 18, Parcela 2 b, Subparcela 5, Polígono 01-03. Matrícula 327/5 de Vicente López. Un Departamento de dos ambientes de aproximadamente 27,91m2cub, con las siguientes comodidades Living comedor con pisos de parquet, un pequeño placard, un dormitorio con placard pisos de parquet, cocina pequeña, con pisos de Flexiplast, baño con ducha, pisos de cerámica, todo en regular estado de conservación. Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 25.680. Señá: 10%, Comisión: 3,5% cada parte, con más el 10% de aporte previsional (Art 54 ap. IV, inc. a Ley N° 14.085) Sellado de Ley: 1,2%. Adeudando a la Municipalidad de Vicente López: \$ 9.258,81 al 10/09/13, (a fs. 205-210), ARBA: \$ 497,40 al 28/08/13, (Fs. 182-187), AYSA S.A. \$ 2.353,61 al 27/08/13 (Fs. 200-204). Expensas \$ 60.435,64 al 10/10/13 última Expensa setiembre 2013 \$ 512. (Fs. 212-215). El inmueble se halla desocupado. Estableciéndose como días de Visita: 3 y 4 de marzo de 2014 de 14 a 17 hs. El saldo de precio deberá depositarse en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el art. 585 del C.P.C.C. Para el supuesto de que el depósito inicial (pto. II, párrafo 2°, se hubiese efectuado en dólares, para su conversión, a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del Diario Ámbito Financiero. No se permite la compra en comisión, sino en los términos Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El Adquirente deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. El Público asistente a la Subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al Salón de Remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro. Debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al Salón de remates y participar de la subasta la suma de \$ 4.000. No se podrá pujar por montos inferiores a \$ 500. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art.133 del Código Procesal. Para mayor información comunicarse con la Martillera, teléfono 15-4410-7289. En San Isidro, a los 05 días del mes de febrero de 2014. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

L.P. 15.365 / feb. 14 v. feb. 18

TERESITA MARÍA ALEJANDRA TORBA

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. Civil y Com. N° 14, Sec. Única del Depto. Jud. de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, en los autos: "Segura Pla Enrique c/ Moreno Oscar H. y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 58371, ha dispuesto que la Martillera Teresita María Alejandra Torba, venda en pública subasta al contado, en dinero en efectivo o cheque certificado y al mejor postor EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2014, A LAS 11 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Prov. de Bs. Aires. El 50% del inmueble sito en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento Hoy Malvinas Argentinas, Localidad Don Torcuato, Hoy Los Polvorines. Lote 17 de la Manzana 18 b, que mide 11,50 al Norte al Sur 8,5m al Este 17,80m al Oeste 14,80 y en la Ocharva Sur Oeste 4,24 total 200,20 dm2. Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Secc.: B, Manz.: 18b, Parc.: 17 Matrícula 78.991 plano característica 48-248-75, el inmueble Linda su fren-

te al S calle Remedios de Escalada Hoy José Hernández al O con calle Aquino por su Ctra Fte. Al N con parte del lote 18 y al E con lote 16. Con frente a la calle Remedios de Escalada N° 798, Ex José Hernández, esquina Aquino de Los Polvorines. Una casa compuesta de un Living-Comedor amplio en desnivel, con pisos cerámicos, un dormitorio con placard pisos de parquet, cocina comedor, baño con ducha, cochera, jardín y patio, todo en buen estado de conservación, todo construido sobre un lote de 200,20 dm2. Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 65.308. Señá: 10%, Comisión: 3% cada parte, con más el 10% en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador. Sellado de Ley: 1,2%. Adeudando a la Municipalidad de Malvinas Argentinas: \$ 7.112,73 al 07/05/13 (Fs. 295-301), en concepto de Tributo, Conservación de la Vía Pública, en concepto de impuesto inmobiliario (ARBA): \$ 946,70 al 14/05/13 (Fs. 284-289), ABSA (Aguas Bonaerenses S.A.) no se encuentra dentro del área de servicios al 27/05/13 (Fs. 315). El inmueble se halla ocupado según dichos del vecino lindero Sra. Miranda Lucrecia, en el inmueble de autos vive su hija Alves Paola, junto con su esposo y sus dos hijos y que son locatarios. Estableciéndose como días de Visita: 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2014 de 13 a 16 hs. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el art. 585 del C.P.C. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal). Libérese al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte el inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido, (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala 1, causa 71539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador. (conf. SCJBA, Ac 65.168 del 13/7/99 in re Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/Ejec. Hipotecaria). El público asistente a la Subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al Salón de Remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art.133 del Código Procesal. Para mayor información comunicarse con la Martillera, Teléfono 15-4410-7289. En San Isidro, a los 20 días del mes de diciembre de 2013. María Gabriela Ugalde, Secretaria.

L.P. 15.364 / feb. 14 v. feb. 18

LILIANA GRACIELA VACCARI

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 6, Sec. Única, Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que la Martillera Liliana Graciela Vaccari, Reg. 2700 con domic. en Saavedra 2867 de M. del Plata, rematará, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 10 HS. en Bolívar 2958 de M. del P.: dos locales y vivienda en Planta Alta sito en calle Florencio Sánchez N° 1995 de M. del Plata, Catastro: Circ. VI, Secc. H, Manz. 45-v; Parc. 15. Dominio: Matrícula 167.930 (45). Base de venta \$ 223.954. Al contado. Señá 10%, honor. 5% a cargo del adq. con más 10% aportes s/ honor. Sellado de boleto 0,6%. De no existir, postores, el bien se subastará el día 5/3/2014, con base de \$ 167.965,50. Si tampoco hubiere oferentes se rematará sin base, el día 7/3/2014, en todos los casos mismo lugar y horario. El bien sale a la venta en el est. de ocupación que surge de autos, según mandamiento de fs. 318/19 y libre de grav.: impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de toma de posesión. El comprador deberá declarar el nom-

bre de su comitente en el acto de la subasta, bajo apercibim. de tenerlo por adjudicatario definitivo y const. domicilio dentro del radio del Juzgado. Visita: día 26/2/2014 de 11 a 12 hs. Publicación: cinco días. Los asistentes deberán identificarse al ingresar a la subasta. Venta dispuesta en autos: Fava Antonio s/ Pedido de su propia quiebra" Expte. N° 109.617. Mar del Plata, 3 de febrero de 2014. María I. Villagra de Rey, Secretaria.

C.C. 1.278 / feb. 14 v. feb. 20

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 3856 I.P.P. N° 03-00-085238-04 caratulada: "Martínez Luis Eduardo s/ Robo Agravado por Efracción en grado de Tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado EDUARDO LUIS MARTÍNEZ, DNI 34.337.141, con último domicilio conocido en Paseo 122 y Avenida 14 de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la prescripción de la acción penal en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 85238-04, que tengo a la vista y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del acta de fs. 19/20 de la IPP de referencia, el señor Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamental, Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, recibió declaración en los términos del Art. 308 al Sr. Luis Eduardo Martínez, en relación al siguiente hecho: "Que sin poder establecer la hora exacta, pero siendo aproximadamente las 17:00 del día diez de diciembre de 2004, al menos dos personas de sexo masculino -una de las cuales es menor de edad- forzaron la reja externa de protección de una de las ventanas ubicadas en la parte posterior de la vivienda sita en calle Tiburón 425 de la localidad de Pinamar y posteriormente forzaron la ventana y rompieron uno de los vidrios de ésta, con la intención de ingresar a la misma para apoderarse ilegítimamente de los elementos que se encontraban en su interior, propiedad del propietario de la vivienda antes señalada, no pudiendo lograr su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, atento a que la ventana tenía una reja interior que los sujetos no pudieron vencer, retirándose inmediatamente del lugar siendo sorprendidos por personal policial en inmediaciones del mismo que procedió a su aprehensión. "Segundo: Que el hecho descrito en el Considerando precedente configura el delito de Robo Agravado por cometerse con Efracción en grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art.167 Inc. 3° y 42 del Código Penal (Art. 323 Inc. 3° del C.P.P.). Tercero: Sin embargo entiende el Suscripto que asiste razón al Dr. Juan Pablo Calderón en cuanto a que la acción penal se encontraría prescrita. Que del análisis de las constancias de autos se advierte que desde la fecha de requerimiento de elevación de la causa a juicio (13 de enero de 2005) hasta la fecha ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el 167 Inc. 3° y 42 del CP, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, circunstancia que se encuentra acreditada por los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal obrantes a fs. 92/100 de la IPP. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). "La prescripción en materia penal es de orden público, debe ser declarada de oficio por el tribunal correspondiente, se produce de pleno derecho, debe ser resuelta en forma previa a cualquier decisión sobre el fondo y debe declararse en cualquier instancia del juicio y por cualquier tribunal. (CSJN, 18-9-2007, "García, Gustavo Alberto y otros s/ Peculado y malversación culposa de causales públicos -causa N° 314199-" G.2533, XLI, RHE, Fallos: 330:4103, Mayoría: Highton de Nolasco, Fayt, Petracchi, Maqueda, Zaffaroni, Disidencia: Argibay, Abstención: Lorenzetti). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado Eduardo Luis Martínez, en función de lo normado por el Art. 323 Inc. 1° del CPP en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el mencionado artículo. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Eduardo Luis Martínez, argentino, con D.N.I. 34.337.141, nacido el 27 de julio de 1986 en General Madariaga, hijo de Carlos Alberto y de Adriana Arriola, domiciliado en Paseo 122 y Avenida 14 de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Agravado por Cometerse con Efracción en grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art.167 Inc. 3° y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente

resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, de enero del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente de la Comisaría de Villa Gesell en la que informa que el imputado Eduardo Luis Martínez no pudo ser notificado del auto de fs. 91/92, ya que se ausentó del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento. Fdo. María Fernanda Hachmann. Jueza de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante. Dolores, 24 de enero del 2014.

C.C. 1.057 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 93-00-079960-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a OSVALDO FABIÁN ARAOZ, DNI 22.359.762, con último domicilio conocido en Calle Lebensohn N° 7753 de Mar del Plata, JUAN ERNESTO MACK, DNI 14.909.074 con último domicilio conocido en Calle 156 N° 2142 Barrio "El Martillo" de Mar del Plata y a RAÚL ALBERTO PEREYRA, DNI 17.973.810, con último domicilio conocido en calle Los Ceibos N° 6315 de Mar del Plata, la siguiente resolución: "Dolores de mayo de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Diego Bensi en favor de Osvaldo Fabián Araoz; Juan Ernesto Mack y Raúl Alberto Pereyra y Considerando: Primero: Que en fecha 7 de mayo del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobreseer a los imputados Osvaldo Fabián Araoz; Juan Ernesto Mack y Raúl Alberto Pereyra por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Guerra y Portación de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis 2 párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (23 de septiembre de 2003), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 189 Bis 2do Párrafo del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de Osvaldo Fabián Araoz; Juan Ernesto Mack y Raúl Alberto Pereyra en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Mack, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación albañil, instruido, con D.N.I. N° 14.909.074, domiciliado en calle 156 N° 2142 del Barrio "El Martillo" de la ciudad de Mar del Plata; Osvaldo Fabián Araoz, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión mecánico, instruido, domiciliado en calle Lebhenson N° 7753 de la ciudad de Mar del Plata, con D.N.I. N° 22.359.762; y Raúl Alberto Pereyra, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, instruido, domiciliado en calle Los Ceibos N° 6315 de la ciudad de Mar del Plata, con D.N.I. N° 17.973.810 en orden al delito de tenencia ilegal de arma de Guerra y Portación de arma de fuego de uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis 2do párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como

recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia el oficio librado al Boletín Oficial a fs. 53, a fin de notificar a los imputados Juan Ernesto Mack, Osvaldo Fabián Araoz y Raúl Alberto Pereyra de la resolución de fs. 45/46, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente.- Proveo como Jueza de Feria." Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 24 de enero de 2014.

C.C. 1.058 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12942/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Lantaño Jorge Pablo; Lantaño Gabriel Ernesto y Rodríguez Gimena" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, JIMENA RODRÍGUEZ a fin de notificar a la prevenida nombrada, cuyo último domicilio conocido era en calle Caceros N° 174 de Chascomús el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1° de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Jaime Díaz, Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial en beneficio de Jorge Pablo Lantaño, Gabriel Ernesto Lantaño y Jimena Rodríguez; y Considerando: I. Que de las constancias de la I.P.P. que tengo a la vista, a saber acta de procedimiento de fs. 1/2, croquis ilustrativo y referencias de fs. 3 vta., acta de levantamiento de evidencia física a fs. 5/6, acta de entrega de cadáver a fs. 8, declaración testimonial de fs. 9/10/11, placas fotográficas de fs. 12, declaración testimonial de fs. 13, documental de fs. 16, declaración testimonial de fs. 18 vta., declaración testimonial de fs. 19/20, declaración testimonial de fs. 21/22, declaración testimonial de fs. 23/24, declaración testimonial de fs. 25/26, declaración testimonial de fs. 27/28, declaración testimonial de fs. 32/33, declaración testimonial de fs. 35 vta., placas fotográficas de fs. 36, declaración testimonial de fs. 37 vta., placas fotográfica de fs. 42/43/44/45/56/47/48/49/50/51, declaración testimonial de fs. 67/68, de fs. 69/vta., de fs. 70 vta., de fs. 71, placas fotográficas de fs. 72/75, declaración testimonial de fs. 76/77, croquis de fs. 78, declaración testimonial de fs. 97 vta., de fs. 100, acta de procedimiento de fs. 106/107, acta de dermatología a fs. 108, declaración testimonial de fs. 109 vta., de fs. 110/11a, reconocimiento médico legal de fs. 112, acta de procedimiento de fs. 113 vta., declaración testimonial de fs. 130/131, placas fotográficas de fs. 132/133/134, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 138 vta., de fs. 139 vta., placas fotográficas de fs. 140, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 141 vta., placas fotográficas de fs. 142, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 143 vta., placas fotográficas de fs. 144, acta de procedimiento de fs. 146, acta operación de autopsia a fs. 149 vta., informe médico de Jorge Pablo Lantaño y Gabriel Lantaño a fs. 184/185, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 187/188, declaración testimonial de fs. 191 vta., acta de allanamiento registro y secuestro a fs. 208/209, acta de allanamiento, registro y secuestro a fs. 210 vta., acta de allanamiento de fs. 211/212, declaración testimonial de fs. 213 vta., acta reconocimiento médico de fs. 214, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 215 / 216 vta., pericia planimétrica de fs. 227/228, declaración testimonial de fs. 236 vta., (IPP N° 03-00-4871-13) denuncia penal de fs. 5 vta., declaración testimonial de fs. 15 vta., (IPP N° 03-00-5069-13) de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surgen elementos para presumir la existencia del siguiente hecho: " Que el día 11 de agosto de 2013, en la localidad de Chascomús, en horario que no se puede precisar con exactitud, pero momentos después de las 00:00hs, dos sujetos adultos de sexo masculino, portando al menos uno de ellos un arma de fuego calibre 32, previo ingresar en la vivienda sita en calle Avellaneda N° 770 de Chascomús, interceptaron a la víctima de autos Raúl Alfredo Onhaity y previo agredirlo físicamente se apoderaron de dinero en efectivo que tenía en su poder. Que en circunstancias de llevarse a cabo el accionar descrito y en medio de un forcejeo con la víctima uno de los sujetos activos referenciados efectúa un disparo de arma de fuego que impacta en la zona abdominal del cuerpo de la misma ocasionando su muerte por shock hipovolémico por rotura del gran vaso abdominal, mientras el restante sujeto activo intentaba hacer callar a la esposa de este último quien se hallaba en el lugar... "Que el hecho descrito precedentemente deba ser calificado "prima facie" como constitutivo del delito de "Homicidio en ocasión de robo" Art. 165 del C.P. (Art. 186 del C.P.P.). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por

ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del Sr. Auxiliar Letrado a la Defensoría Oficial, Dr. Jaime Díaz en favor de Jorge Pablo Lantaño, Gabriel Ernesto Lantaño y Jimena Rodríguez. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párr. del C.P.P., Art. 165 del Código Penal y concs., Resuelvo: no hacer lugar a la eximición de prisión solicitada por el Sr. Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial Departamental, Dr. Jaime Díaz en favor de Jorge Pablo Lantaño, Gabriel Ernesto Lantaño y Jimena Rodríguez. Notifíquese a los imputados, Defensor Oficial y Agente Fiscal, (Art. 186 "in fine" C.P.P.), y devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 36/39 en la que informa que Rodríguez Jimena no pudo ser notificada del auto de fs. 22/23 vta, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Regístrese...". Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 19 de diciembre de 2013.

C.C. 1.059 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Vicepresidente de la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, Dr. Adolfo Eduardo Naldini, en la causa N° 7.943 seguida a Juan Alberto Garsiteguy, en orden a los delitos de homicidio calificado por haberse cometido con el concurso premeditado de tres personas, mediando alevosía y con el fin de procurar la impunidad en la comisión de otro delito, en concurso formal con daño y en concurso real con el de robo agravado por el homicidio resultante, de este registro, cítese y emplácese a JUAN ALBERTO GARSITEGUY, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a estar a derecho, a esta Sala III sito en el Edificio de Tribunales de Morón, calle Almirante Brown y Colón, Sto. Piso, Sector "F", de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 10 de diciembre de 2013. 1. - Atento al tiempo transcurrido y encontrándose Juan Alberto Garsiteguy gozando de la libertad que le fuera otorgada mediante resolución de fecha 11 de abril del 2008 (fs. 54/55 vta. y 61 del incidente de excarcelación N° 14.388 de este registro), y habida cuenta el contenido de las actuaciones de fs. 1818/vta. y del informe actuarial de fs. 1821/vta., donde consta que el imputado se ha ausentado del domicilio aportado en autos, sin haber puesto en conocimiento de este tribunal su nuevo domicilio, ignorándose a la fecha donde reside; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Alberto Garsiteguy por el término de cinco (5) días, a fin de que se presente a estar a derecho (dentro de los tres días de producida la última publicación), bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su beneficio liberatorio y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Hágase saber al Sr. Defensor Oficial Departamental. -II- Cumplido el plazo del punto precedente, pasen los autos al acuerdo. Fdo. Dr. Adolfo Eduardo Naldini, vicepresidente. Secretaría, Morón, 10 de diciembre de 2013. Ana Laura Picerno, Secretaria.

C.C. 1.053 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03-004753-07 caratulada: "Cuello José Hugo, Sánchez Natalia Mariana / Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2. Departamental, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a la imputada NATALIA MARIANA SÁNCHEZ, DNI 30.908.814 con último domicilio conocido en calle Etchegaray e/ Bs. As. y Arias de General Madariaga, la siguiente resolución. "Dolores 19 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Natalia Mariana Sánchez y José Hugo Cuello; Y Considerando: Primero: Que en fecha 11 de octubre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Departamental, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea a los imputados Natalia Mariana Sánchez y José Hugo Cuello por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción

de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de noviembre de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón.- Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Natalia Mariana Sánchez y José Hugo Cuello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada nomina y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal).- Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Natalia Mariana Sánchez, argentina, con D.N.I. N° 30.908.814, nacido el 21 de enero de 1984 en Mar del Plata, hija de Eduardo Cervando y de Josefa Susana Natoli, domiciliada en calle Etchegaray el Bs. As. y Arias de Gral. Madariaga, y a José Hugo Cuello, argentino, con D.N.I. N° 12.925.786, nacido el 21 de abril de 1957 en Pueblo América, hijo de Emilio y de Juana Coedi, domiciliado en calle Vertiz 12.100 de Mar del Plata, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Regístrese, notifíquese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 24 de enero del 2014 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente de la Comisaría de General Madariaga en la que informa que la imputada Natalia Mariana Sánchez no pudo ser notificada del auto de fs. 179/180, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo como Juez de Feria". Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 1.054 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004419-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado NICOLÁS DANIEL SCHNEIDER LÚQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Calbetti y Francisco de las Carreras de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 10 de diciembre de 2013. Autos y vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Nicolás Daniel Schneider Lúquez; Y Considerando: Primero: Que en fecha 12 de agosto del corriente año, el Señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, solicita se sobresea al imputado Nicolás Daniel Schneider Lúquez por el delito de Lesiones Leves en concurso real con amenazas, previsto y reprimido en el Art. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Nicolás Daniel Schneider Lúquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67.Inc. A del C. Penal).-Consecuentemente, entiendo debe

sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc.3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nicolás Daniel Schneider Lúquez, argentino, con D.N.I N° 36.715.231, nacido el 12 de abril de 1992 en Castelli, hijo de Mónica Liliana Lúquez, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 15 de Castelli, en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real con amenazas previsto y reprimido en el Art. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que Nicolás Daniel Schneider no pudo ser notificado del auto de fs. 41/42, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Fernanda Hachmann. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 1.055 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001487-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUCAS RODOLFO ANTON, LUCAS DAMIÁN GONZÁLEZ, PABLO OTTAVIANO, SEBASTIÁN STAGLIANO, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 10 de septiembre de 2013. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Fernando Torres en favor de Lucas Rodolfo Anton; Vicente Sebastián Stagliano, Lucas Damián González; Matías Imparato, y Pablo Ariel Ottaviano, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3 Departamental, Dr. Diego Fernando Torres, solicita el Sobreseimiento de los coimputados Lucas Rodolfo Anton; Vicente Sebastián Stagliano; Lucas Damián González; Matías Imparato y Pablo Ariel Ottaviano, a quienes se les recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de lesiones en riña, previsto y penado por el Art. 95 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (13 de marzo de 2011), la acción penal no se ha extinguido.- (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal).- II) El hecho, efectivamente ha existido. Ello en virtud de las constancias que surgen principalmente de la declaración testimonial de fs. 4/5, de Justo Martín Luján, acta de procedimiento de fs. 8/9; certificado médico precario de fs. 11, denuncia de fs. 14 y vta. de Carlos Alberto Serio, croquis ilustrativo de fs. 9, declaración testimonial de fs.18 y vta. de Stella Maris Lazzano; copia de documentación de fs. 19/20, ampliación de denuncia de fs.28; copia de precario médico de fs. 29; copia de fs. 61, acta de declaración de Arnaldo Harispe de fs.63, declaración testimonial de fs. 64 y vta. de Carlos Ismael Rotella, certificados médicos de fs. 71/72/74, acta de declaración testimonial de Carlos Ismael Rotella de fs. 82, declaración testimonial de de fs.85 y vta. de Juan Domingo Ercolano; declaración testimonial de fs.65 de Fabián A. Adomi; declaración testimonial de fs. 104 de Mario Rafael Pineda; y demás constancias reunidas, da cuenta que, el día 13 de marzo de 2011, siendo aproximadamente las 12:00 Hs., en el pesquero ubicado a la vera del Río Salado, sobre la Autovía II, a la altura del Km.167, jurisdicción de la localidad de Lezama, al menos seis sujetos adultos de sexo masculino mediante golpes de puño y puntapiés, agredieron al ciudadano Carlos Alberto Serio, causándole fisura sobre una costilla del lado derecho y herida en arco superciliar y labio inferior, conforme se desprende del certificado médico precario practicado a fs. 29.- (Art. 323. inc. 2° del C.P.P). III) El mismo configura el delito de lesiones en riña, previsto y penado por el Art. 95 del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P).- IV). Asimismo, existen elementos de cargo suficientes para endilgar la coutoría del hecho a los imputados

Anton, Stagliano, González; Imparato y Ottaviano.-(Art. 323. Inc. 4º del C.P.P.)- V) Sin embargo, y con relación al Inc. 5º del artículo citado, considero que media en autos la causal de justificación de Legítima Defensa. Ello por cuanto de las constancias colectadas surge acreditado que fueron los imputados ut supra mencionados, quienes arribaron al lugar con fines de practicar pesca y es en ese momento que el ciudadano Serio -denunciante- mantiene un altercado con los encartados, al tiempo que se abalanza sobre uno de ellos -Imparato- y valiéndose de una varilla de metal que había tomado de una casilla, lo agredió en la cabeza y la cara, circunstancia que motivara que los restantes sujetos le arrebataran el elemento que portaba y se retiraran del lugar, y que las lesiones que presentó fueron producto del instinto de defenderse desplegado por los encartados, quienes no provocaron la gresca. Así las cosas, entiendo que concurren en autos los requisitos previsto por la ley para configurar la Legítima Defensa, ellos son, agresión ilegítima, proporcionalidad del medio empleado para defenderse, y falta de provocación suficiente por parte de quien se defiende. (Art. 34. Inc. 6º del C. Penal).- Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 5º del C.P.P., y arto 34. Inc. 6º del C. Penal. Resuelvo: sobreseer totalmente al imputado Lucas Rodolfo Anton, instruido, empleado, soltero, nacido el día 25 de junio de 1990 en Cap. Federal, hijo de Rodolfo José (v), y de doña Cecilia Rodríguez (v); domiciliado en calle San Martín N° 554 de Cap. Federal, con D.N.I. N° 35.272.043; Lucas Damián González, instruido, estudiante y tchista, soltero, nacido el día 22 de junio de 1989 en Cap. Federal, hijo de Nelson Omar (v) y de doña Analia Fabiana Domínguez (v); con D.N.I. N° 34.704.703, domiciliado en calle Lezica N° 1113 de San Justo, Pdo. de La Matanza; Vicente Fabián Stagliano, instruido, fletor, soltero, nacido el día 28 de diciembre de 1988 en Merlo, hijo de Alberto (v) y de doña Zunilda Marlene Ortega (v); con D.N.I. N° 34.332.268; domiciliado en calle La Paz N° 3274 de San Justo, Pdo. de La Matanza; Matías Imparato, instruido, empleado, soltero, nacido el día 4 de junio de 1989 en Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; hijo de Alejandro (v) y de doña Silvia Pedreira (v), con D.N.I. N° 34.378.658, domiciliado en calle Colombia N° 3618 de San Justo, Pdo. de La Matanza; Pablo Ariel Ottaviano, de nacionalidad argentina, instruido, comerciante, soltero, nacido el día 11 de febrero de 1984 en Ramos Mejías, Pdo. de La Matanza, hijo de Alfredo Horacio (v) y de doña Blanca Caccamo (v), domiciliado en calle Lartigau N° 3537 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, con D.N.I. N° 30.722.147, en orden al delito de lesiones en riña, previsto y penado por el Art. 95 del Código Penal, por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P.- Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Regístrese, Notifíquese Dolores, Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Justo en la que informa que Lucas Damián González, Pablo Ottaviano y Sebastián Stagliano no pudieron ser notificados del auto de fs. 296/298, ya que los domicilios son inexistentes, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo impuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Fernanda Hachmann. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 1.056 / feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-0042632-10 de la UFI N° 8 Dptal., caratulada "Budiño Juan Carlos s/ Estafa", a efectos de solicitar se sirva remitir a esta sede la constancia de la publicación de los edictos dispuesta con fecha 27 de junio de 2013, mediante la cual se solicitó que "publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución que a continuación se transcribe "La Plata, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Conceder la eximición de prisión a Juan Carlos Budiño [...] bajo caución real de pesos mil quinientos (\$ 1.500) (artículos 169 Inc. 1º, 177, 181, 185 y 186 del CPP)". Fdo. Fernando Mateos, Juez a cargo del Juzgado de Garantías

N° 6 de La Plata. La Plata, 27 de junio de 2013. Por recibida el presente incidente de eximición de prisión formado en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 42632/10, atento lo informado a fs. 38 y 49 respecto de la imposibilidad de notificar personalmente al encartado y lo manifestado por la Defensa a fs. 54 en cuanto no ha podido mantener contacto personal con el imputado, notifíquese a JUAN CARLOS BUDIÑO la resolución de fs. 15/16 mediante publicación de edictos, bajo apercibimiento de serle revocado el beneficio concedido si dentro de los cinco días no concurre a formalizar el acta y a satisfacer la caución exigida (Arts. 129, 186 y 190 Inc. 1º, C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata. Silvina Ruszczyk, Auxiliar Letrada. La Plata, 16 de enero de 2014.

C.C. 1.088 / feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia López, comunica que en autos "Icaño Mariana s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 54.300, con fecha 8 de noviembre de 2013 se ha declarado la quiebra de MARIANA ICAÑO, D.N.I. N° 23.136.721 CUIL N° 27-23136721-2, con domicilio real en la calle 119 N° 304 esquina 38 de La Plata. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: ... g) Disponer que el fallido y terceros que tuvieren en su poder bienes del mismo los entreguen al Síndico (Art.88 Inc. 3). h) Establécese la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 Ley cit.). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de marzo de 2014 ante el Síndico designado en autos Contadora Graciela Nélica Maciel, con domicilio en Diagonal 73 N° 1662 - 1º C - La Plata (Tel/Fax: (0221) 422-8766) con atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 18. El día 22 de mayo de 2014 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35 LC) y el 7 de agosto de 2014 se presentará el Informe General (Art. 39 LC). La Plata, 18 de diciembre de 2013. Patricia López, Abogada - Secretaria.

C.C. 1.087 / feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SANTIAGO AJA ESPIL, argentino, soltero, productor agropecuario, instruido, de 31 años, nacido el 13 de abril de 1981 en Rosario Pcia. de Santa Fe titular del D.N.I. N° 28.771.290, con últimos domicilios en Campo "La Marion" de Cucullu; calle Avellaneda N° 346 ambos de San Andrés de Giles (B); o en Avenida del Libertador N° 2330 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que dentro del término cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1558/13 (4904), "Aja Espil, Santiago s/ Lesiones Leves agravadas por el vínculo" en San Andrés de Giles (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada. Mercedes, 30 de diciembre de 2013.

C.C. 1.140 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Señora Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ROBERTO CARLOS CARDOZO, apodado "Menotti", argentino, soltero, chofer, nacido el 15 de mayo de 1979 en Alberdi, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 27.433.223 hijo de Julio Roberto Cardozo y de Teresa del Valle Montenegro, con único domicilio en: calle Lisandro de la Torre N° 676, de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1617/13 (4916) "Cardozo, Roberto Carlos s/ Amenazas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 23 de diciembre de 2013.

C.C. 1.141 / feb. 12 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ, y a CARLOS OMAR RODRÍGUEZ, en IPP N° 11-00-003136-11 caratulada: "Rodríguez, Carlos Omar; Martínez, Ricardo José s/ Homicidio Culposo Agravado (Cotta, Roberto Anibal)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 31 de octubre de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad parcial del acta de procedimiento de fs. 1/2 en lo que hace a los párrafos comprendidos entre los renglones 27/36 en cuanto dice:"...manifiesta que se hallaba

remolcando un camión marca Ford 900 de color rojo dominio colocado W-G-N-9-7-0- con acoplado Montenegro dominio U-U-I-1-2-5-3 de color rojo de tres ejes, siendo conducido por Martínez Ricardo José, de 52 años de edad, nacido 25/5/59, domiciliado en Avenida Güemes N° 1241 de la localidad de Tres Arroyos, poseedor del DNI 12.940.306, de ocupación transportista, los cuales manifiesta al descender de los vehículos en el paraje El Carretero, observan que en la parte trasera del último vehículo se halla un impacto producido por un choque por lo que deciden volver a la ruta por donde habían venido, encontrándose con dicho desenlace..." y la Nulidad Total de la declaración testimonial de fs. 15/vta. y denegar la nulidad de las pericias mecánicas de fs. 32 y 33, fotografías de fs. 58/66; croquis de fs. 67; pericia accidentológica y sus ampliaciones de fs. 73/74vta., 97/vta., 100/vta., auto de imputación de fs. 119/121, declaración de los imputados de fs. 125/130; elevación a juicio de fs. 161/165 vta., (Art. 18 de la C.N., 8 de la CADH, arts. 201, 203, 205, 294 inc. 8 del C.P.P.). II) No hacer lugar al sobreseimiento de Carlos Omar Rodríguez y de Ricardo José Martínez, en orden al delito de Homicidio Culposo Agravado por la Conducción de Vehículo Automotor, previsto y tipificado por el art. 84 segundo párrafo del C. Penal, por los motivos expuestos en el acápite precedente por no encuadrar en las previsiones del Art. 323 inc. 4 del C.P.P. III) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de citación a juicio de Carlos Omar Rodríguez y de Ricardo José Martínez, en orden al delito de Homicidio Culposo Agravado por la Conducción de Vehículo Automotor, previsto y tipificado por el Art. 84 segundo párrafo del Código Penal de conformidad con lo establecido en el Art. 337 y C.C. del C.P.P., elevando la presente causa a Juicio. III) Regístrese. Notifíquese, firme que sea la presente elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental para su radicación ante el Juzgado Correccional N° 1 Departamental (Arts. 24 del C.P.P. y 3 de la Ac. 2840 de la S.C.J.B.A.) ...Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 3 días del mes de febrero de 2014. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 1.143 / feb. 12 v. feb. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 7.8621 caratulado "Riveiro Méndez Rodrigo Alexis s/ Abrigo", notifica a la Sra. NOELIA NOEMÍ RIVEIRO, Titular del DNI 31.687.695 con último domicilio conocido en la Ciudad de Quilmes, la resoluciones judiciales de fechas 18 de septiembre de 2012, 25 de abril de 2013 y 21 de agosto de 2013. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones judiciales que dicen: "Quilmes, 18 de septiembre de 2012. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños-Región Sur- en relación al niño Rodrigo Alexis Méndez Riveiro, desde su adopción y por el plazo previsto en el Art. 35.3 del Decreto 300/05. En caso de que el órgano administrativo requiera una ampliación del plazo, en los términos de la Resolución 67/12, Anexo I-punto D-, se proveerá lo que corresponda, previo pedido del Sr. Asesor de Incapaces. Oficiése a dicho órgano, comunicando el presente decisorio. Notifíquese a los progenitores (Arts. 135 del CPCC). Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Enrique Mario Guillermo Hollmann. Juez". Otro auto: "Quilmes, 25 de abril de 2013. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar al niño Rodrigo Alexis Riveiro Méndez bajo la Responsabilidad Institucional de los Hogares de Belén. Oficiése al Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño Quilmes Región Sur, y a la institución aludida comunicando el presente decisorio. Notifíquese a los progenitores. (Arts. 135 y 153 del CPCC). Fdo.: Jorgelina Anabela Martín. Juez. Otro auto: "En Quilmes, a los 21 días del mes de agosto de 2013... Fallo: 1) Declarar al niño Rodrigo Alexis Méndez Riveiro, nacido el día 10 de julio de 2012 en Hospital Materno Infantil, de San Francisco Solano, partido de Quilmes, hijo de Matías Alejandro Méndez DNI 35.274.276 Y de Noelia Noemí Riveiro, DNI 31.687.695 en Situación de Desamparo respecto de sus padres, y firme, en condiciones de adoptabilidad (Art. 317 Inc. "a" párrafo segundo del C.C. Ley 24.779; 75 Inc. 22 de la Consto Nacional; Arts. 3º y 20 y conc. de la CIDN-Ley 23.849).... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Jorgelina Anabela Martín. Ana María Salatino. Juez. Juliana Fayanas. Juez". Otro auto: "Quilmes, 6 de diciembre de 2013... Asimismo, atento el resultado de la cédula obrante a fs. 195/197, habiendo fracasado las gestiones tendientes a notificar a los progenitores del niño de autos la resolución recaída a fs. 125/128 a esos fines, publíquense edictos por el plazo de dos días

en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes, (Art. 145 CPC). Fdo.: Jorgelina Anabela Martin. Juez". Quilmes, 20 de diciembre de 2013. Gonzalo López Cardoso, Secretario.

C.C. 1.187 / feb. 13 v. feb. 14

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita por 5 días hábiles computables a partir del día hábil siguiente al de la última publicación edictal, en los autos "Asociación de Usuarios Bancarios Argentinos (ACUBA) c/ Cablevisión S.A. s/Materia a recategorizar" (Expte. N° 123.389), iniciada con fecha 12/11/2013, a ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS y a los consumidores que pretendan participar del procedimiento y en su caso denunciar la existencia de otro procedimiento judicial promovido con el mismo objeto al seguido en autos, en el cual se demanda a la firma Cablevisión S.A., persiguiendo se declare la ilegalidad de la operatoria difundida escuetamente en su última factura correspondiente al mes de noviembre de 2013, por la cual modifica en detrimento de los consumidores el vínculo contractual, en tanto la empresa a partir de diciembre de 2013, deja de enviar a sus usuarios la factura mensual a sus domicilios e impone que la misma será emitida en forma electrónica en su casilla de email, y como consecuencia de ello el cese inmediato en dicha práctica y la devolución del monto de ahorro tanto por el envío de la misiva como por la reducción en el uso de papel, con más los mismos intereses que la empresa cobra a sus usuarios por atraso, a todos los usuarios afectados. Mar del Plata, 30 de diciembre de 2013. Andrés Boado, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.192 / feb. 13 v. feb. 17

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Civil, Comercial N° 14 de la Ciudad de Mar del Plata a cargo del Dr. Fernando José Méndez Acosta, Secretaría a cargo del Dr. Casas Héctor Fabián sito en la calle Corrientes N° 2395 de esta ciudad, Teléfono: (0223) 491-8810, hace saber que en fecha 10/09/2013 se ha decretado la Quiebra de RICARDO ADOLFO SABBAG argentino, nacido el 29-05-1945, titular de LE 4.538.948 CUIT 20-04538948-1, con domicilio comercial en la calle Corrientes 1761, subsuelo, Oficina 1, de esta ciudad de Mar del Plata, en los autos caratula-dos: "Sabbag Ricardo Adolfo s/Quiebra" Expte. N° 16.554, por ello se intima a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 Inc. 3° de la LCyQ). Se prohíbe hacer pago al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Arts. 88 Inc. 6° de la LCyQ). Se dispone fijar el día 17 de marzo de 2014 fecha hasta la cual los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico (Art. 88 "in fine" de la LCyQ). Fijar el día 30 de abril de 2014, para la presentación del Informe Individual (art. 88 "in fine" de la LCyQ). Fijar el día 12 de junio de 2014, para la presentación del Informe General (art. 88 "in fine" de la LCyQ). Síndico Julio César Maltagliati con domicilio en la calle B. Mitre N° 2629 de la Ciudad de Mar del Plata, con horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 17:00. Firmado Dr. Casas Héctor Fabián, Secretario.

C.C. 1.191 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a JUAN CARLOS SEBASTIÁN FERNÁNDEZ en la causa N° 07-00-031907-12 (U.F.I. y J. N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2013. Autos y vistos. Considerando... Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Juan Carlos Sebastián Fernández, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito presuntamente constitutivo de homicidio agravado por el empleo de arma de fuego, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323 inc. 4to. del Código Procesal Penal) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 1.211 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a FABIO MARTÍN VOSNIAK en la causa N° 07-00-011386-12 (D.F.I. y J. N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 30 de octubre de 2013 Autos y vistos.. Considerando... Resuelvo: "Declarar extinguida la acción penal instaurada

en autos, y Sobreseer a Fabio Martín Vosniak, de las demás condiciones personales obrantes en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de amenazas, daño y lesiones leves, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 45, 55, 76, 149, 183 y 89 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1° del Código Procesal Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 1.212 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ROBERTO MAXIMILIANO GAUNA en la causa N° 07-00-009974-10 (UFLyJ N° 7) la resolución que a continuación se transcribe: Banfield, 6 de diciembre de 2013. Autos y vistos.. Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Roberto Maximiliano Gauna, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3°, y 62 inciso 2° y artículo 289 inciso 3ro. del Código Penal y, Arts. 321, 322, 323, inc. 1° del Código Procesal Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 1.213 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo P.D.S. del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LÓPEZ FLORES, ADRIÁN LEONEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 44655-11, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.214 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – La Señora Presidente del Tribunal –oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GABRIEL ALBERTO BOTTA FARELLA y ALEJANDRA BEATRIZ SÁNCHEZ CORONEL a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal) en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 902048/7) seguidas al nombrado en orden al delito de Extorsión por Chantage. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: " Banfield, 3 de febrero de 2014. No habiendo se podido notificar a los encartados del resolutorio de fs. 190/vta. y a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se notifica a los encausados Gabriel Alberto Botta Farella y Alejandra Beatriz Sánchez Coronel, del resolutorio que a continuación se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2013. Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 902048/7, que se siguieran a Gabriel Alberto Botta Farella y Alejandra Beatriz Sánchez Coronel, en orden al delito de extorsión por chantage; y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 143/145 vta.) los imputados han reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente obra a fs. 189 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución; Resuelvo: I.- declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Gabriel Alberto Botta Farella y Alejandra Beatriz Sánchez Coronel, en orden al delito de extorsión por chantage, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 16/12/2008, en la localidad de Lanús (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Gabriel Alberto Botta Farella y Alejandra Beatriz Sánchez Coronel -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 902048/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPPr). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comu-

nunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese..." Fdo.: Dra. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrado. Secretaría, 3 de febrero de 2014. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.215 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ORTEGA, IGNACIO FERNANDO, poseedor del DNI N° 35.694.537, nacido el 12 de diciembre de 1990, hijo de Ignacio Ortega y Delia Silva, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-063231/13 (Registro Interno N° 5961), caratulada "Ortega Ignacio Fernando s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 50/55. fs. 56 vta. y a fs. 63 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 30 de diciembre de 2013.

C.C. 1.204 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – Juez de Feria Judicial a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones registradas en I.P.P. N° 3102/12, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 21 de enero de 2014.... Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a RICARDO PABLO OSCAR TODESCO, DNI N° 16.463.188, último domicilio conocido en calle Olivera N° 1618 de la ciudad de Ituzaingó, Prov. de Bs. As., que el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I y J. N° 3, Dr. Carlos Colimediaglia, en el marco de la investigación preparatoria N° 3102/12, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Estafa, en los términos del Art. 172 del Código Penal, designado la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hace conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la U.F.I. y J. N° 3, sita en calle Comandante Escribano N° 226 de esta ciudad de Junín dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. Fdo. Dra. María Laura Durante, Juez de Feria Judicial. Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro, Secretario.

C.C. 1.194 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal –Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JOSÉ LUIS ALDERETE YANEVICH, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 571097/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por poblado y banda y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 29 de noviembre de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 348 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado José Luis Alderete Yanevich, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Roldán. Juez. Ante mí... Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 29 de noviembre de 2013. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.203 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal –Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ÁNGEL GABRIEL ARIAS PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129

del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 684584/7, seguida al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 37 y 45 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ángel Gabriel Arias Pérez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Jorge E. Roldán, Juez". "Banfield, 20 de diciembre de 2013. No habiendo recepcionado a la fecha la constancia de publicación ordenada a fs. 49, reitérese. Fdo: Jorge E. Roldán, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 20 de diciembre de 2013. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.202 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 003308-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por cometerse con arma y en lugar poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 10 de diciembre de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 340 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado David Gustavo Gutiérrez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 10 de diciembre de 2013. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.201 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a ROSICH LÓPEZ GUILLERMO RUBÉN, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 824274/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas agravadas por el empleo de arma, del resolutorio dictado con fecha 10 de junio del corriente año y que como recaudo legal se transcribe a continuación: Banfield, 10 de junio de 2013. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 824274/7, que se siguieran a Guillermo Rubén Rosich, en orden al delito de amenazas agravadas por el empleo de armas y otros; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fecha 18 de marzo de 2010, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 42 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución; Resuelvo: I. Declarar Extinguida la acción Penal que se siguiera a Guillermo Rubén Rosich López, en orden al delito de Amenazas agravadas por el empleo de armas y otros, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 29/12/2007, en la localidad de Lanús (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Guillermo Rubén Rosich López de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 824274/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Roldán. Juez. Fdo. Romina Cece, Secretaria. Secretaría, 16 de diciembre de 2013.

C.C. 1.200 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a JUAN ÁNGEL AGUSTÍN DURANA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 13 de diciembre de 2013. Resuelvo: I. Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de Causa N° 10130 seguida a Juan Ángel Agustín Durana (argentino, nacido el día 23 de diciembre de 1963 en la ciudad de Carlos Casares, titular del D.N.I. N° 16.560.144, domiciliado en calle San Luis N° 345 de la localidad de Moreno) en relación al delito de Infracción al Inc. d) del Art. 72 bis de la Ley 11.723 investigado en la I.P.P. N° 17-00-047662-06 por el disvalioso cometido el día 04 de noviembre del año 2006 en la Ciudad de Pehuajó (Art. 323 Inc. 1 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese haciéndole saber a los representantes de ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Devuélvase la IPP N° 17-00-047662-06, firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 23 de enero de 2014.

C.C. 1.189 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a ROXANA ALEJANDRA FERNÁNDEZ, con DNI desconocido, hija de Mable Silvia Bravo y de Alberto Faustino Fernández que en la causa N° P02453 caratulada: "Fernández, Roxana Alejandra s/ Hurto en grado de tentativa" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 8 de enero de 2014. Vistas: (...) y Considerando: (...) Segundo: (...) Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2354 respecto de Roxana Alejandra Fernández y en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa (Arts. 162 y 42 del C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2 °, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar. Sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C. P. P. III) Dejar, sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 62/63 respecto de la aquí nombrada y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Roxana Alejandra Fernández de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, Ley 11.922. Regístrese, notifíquese (...) Firmado: Javier Alfredo Romañuk, Juez.". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días. Secretaría, 8 de enero de 2014. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 1.190 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Robo en grado de tentativa", I.P.P. N° 04-01-001055-12 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, de febrero de 2014. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a MONCADA JARAMILLO, ROMANI con último domicilio conocido en calle Pedro Echague N° 1710 habitación 8 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-01-001055-12, en trámite ante la UFI y J N° 11, a cargo del Dr. Daniel Nicolai, de la resolución obrante a fs. 203/204 que revoca la suspensión de juicio a prueba del nombrado. Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí: Dra. Guadalupe Cano, Auxiliar Letrada. Junín, 3 de febrero de 2014.

C.C. 1.195 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Rodolfo M. Lanza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a OLIVER JULIÁN BENÍTEZ LENCINA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-063109-11, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de enero de 2014. En atención a lo

que surge de los informes de fojas 125 y 133 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Oliver Julián Benítez Lencina, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Rodolfo M. Lanza, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 16 de enero de 2014. Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.196 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CARLOS ALBERTO CAMPOS, en causa N° 07-00-765510-07 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de agosto de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Carlos Alberto Campos en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de enero de 2014. Atento lo informado a fojas 157 vta., notifíquese a Carlos Alberto Campos de la resolución de fojas 153/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Directo del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aire (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 1.197 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a DANIEL ORIETA y TOMÁS ALBERTO VELARDE en la Causa N° 07-00-045617-10 (UFly J N° 19) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 06 de diciembre de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Daniel Héctor Orieta y Tomás Alberto Velarde, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Coacción por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese"... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 1.198 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a YANINA DANIELA BAZÁN en la causa N° 07-00-053111-10 (UFlyJ N° 11) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 27 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Yanina Daniela Bazán, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil por el cual fuera formalmente imputada (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. F d o . Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal".

C.C. 1.199 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Presidente Perón, cuarto piso sector D, de Banfield) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BENÍTEZ, PATRICIO MAXIMILIANO, poseedor del DNI N° 36.521.103, nacido el 8 de enero de 1992, hijo de Guillermo César Benítez y Carina Mirta Valdez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-14464/11 (Registro Interno N° 5763) caratulada "Aguirre Leonardo Ezequiel; Benítez Patricio Maximiliano s/ Robo Simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2013. I. En atención a lo que surge del informe de fs. 129 y atento lo manifestado a fs. 137 por el Sr. Defensor Oficial, en razón de ignorarse el domicilio del encartado Patricio Maximiliano Benítez, cíteselo por medio de edic-

tos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2013.

C.C. 1.205 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ARGÜELLO, JORGE OSCAR, poseedor del DNI N° 35.691.821, nacido el 20 de marzo de 1992, hijo de Serafín Argüello y Norma Aguiar, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado" mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-56.723-13 (Registro Interno N° 5925), caratulada "Argüello Jorge Oscar s/ Hurto simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 71 y a fs. 73 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 301 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2013.

C.C. 1.206 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector "D" de Banfield, partido de Lomas de Zamora) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza ELENA LENA, DNI desconocido, nacida el 28 de julio de 1994 en Capital Federal, argentina, hija de Nancy Inés Lena, y a YÉSICA NOEMÍ LUNA, poseedora del DNI N° 24.532.400, nacida el 24 de septiembre de 1975 en Lomas de Zamora, argentina, hija de Ester Luna, para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-056069/13 (Registro Interno N° 5914), caratulada "Lena Elena; Luna Yésica Noemí s/ Hurto simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2013. En atención a lo que surge del informe de fs. 117/118 y atento lo informado a fs. 120 por el Sr. Defensor Oficial, en razón de ignorarse el domicilio de las encartadas en autos, cíteselas por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2013. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.207 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Titular del Juzgado en lo Correccional Número 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a DAIANA NEREA CARDOZO, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa número N° 07-00-018254-12 (R.I. 6360) caratulada "Cardozo, Daiana Nerea-Lesiones Graves", cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2013. En virtud de la incomparecencia de la imputada Daiana Nerea Cardozo, la imposibilidad de ubicar a la misma para notificarlo en autos (ver fs. 199), más lo manifestado por la Defensa a fs. 196, cítesela por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publi-

cación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. Del Castillo. Juez". Sebastián Alejandro Grys, Auxiliar Letrado. C.C. 1.208 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Marisa Salvo, Titular del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en relación a la I.P.P. 07-03-003157-13, seguida a Rubén Oscar Gómez, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: "Banfield, 29 de enero de 2014. Sin perjuicio de lo actuado hasta el momento cítese a RUBÉN OSCAR GÓMEZ a la sede de este Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora dentro del quinto día de notificado a los efectos de que esté a derecho y bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días (Art. 129 del C.P.P.). Cumplido que sea, pase a despacho a fin de proveer lo que corresponda... Fdo: Marisa Salvo, Jueza." Gustavo Orliik, Auxiliar Letrado. Banfield, 29 de enero de 2014.

C.C. 1.209 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a NORBERTO OSCAR GUIÑAZÚ en la causa N° 07-01-004827-11 (UFlyJ N° 23 Fragancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 17 de diciembre de 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos y sobreseer a Norberto Oscar Guiñazu de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia ilegal de arma de uso civil por el que fuere formalmente imputado (Arts. 79, 45, 189 bis Inc. 2do primer párrafo del Código Penal y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 1.210 / feb. 13 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, a cargo de Marta Coccia de Velázquez, sito en la calle Estomba 34 piso 1° de Bahía Blanca, comunica por 5 días en autos CUSTODIA COMPAÑÍA FINANCIERA s/ Quiebra expte. 40487; que el día 26 de marzo de 2014 a las 10:00 hs. en este juzgado se venderá bajo sobre cerrado al mejor postor un lote de terreno de 394 metros 96 decímetros cuadrados, desocupado, ubicado en "Aranjuez Country Club" del partido de Escobar Provincia de Buenos Aires Matrícula 81/01, Partida 55812 Circunscripción XII, Rural, Parcela 3320g, Subparcela 00-01. Las ofertas se realizarán en sobre cerrado debiendo contener nombre y apellido del interesado, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio real, el domicilio legal en el radio del asiento del juzgado, precio ofrecido y firma; presentándolas en Secretaría hasta el 21 de marzo de 2014 a las 12 horas. Base de \$ 250.000,00 debiéndose depositar en garantía la suma de \$ 25.000 en la cuenta judicial de autos N° 500012/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Delegación Tribunales de Bahía Blanca debiendo acompañar el comprobante de dicho depósito junto con la oferta efectuada y denunciar su número de cuenta y CBU para la devolución de la garantía en el supuesto de no resultar adquirente. En caso de ser personas jurídicas se deberá adjuntar originales y copia certificada de los instrumentos que acrediten la representación. En caso de igualdad de ofertas, tendrá prioridad la presentada en primer término. Los sobres con las ofertas serán abiertos por la infrascripta junto con el Síndico en presencia del Actuario en el acto de la venta, resultando adquirente la mayor. El saldo de precio deberá depositarse en el plazo de 5 días de aprobado el remate, tomando posesión del bien adquirido en el plazo de 30 días posteriores, momento a partir del cual quedarán a cargo del adquirente los impuestos, tasas y demás contribuciones que graven el bien, incluido las expensas. En el mismo acto de aprobación de la venta se ordenará la devolución de las restantes garantías con relación a las ofertas recibidas y que no hubieran resultado adquirentes. Título en el expediente. Bahía Blanca, 5 de febrero de 2014. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

C.C. 1.271 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-03-1609-10, seguida contra FERNÁNDEZ JARA JORGE DANIEL; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a

cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de diciembre de 2013. Autos y Vistos... Por ello, Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Fernández Jara Jorge Daniel en orden al delito de Exhibiciones Obscenas (Art. 129 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Proveo por licencia del Titular. Firmado Laura Elías. Juez de Garantías Subrogante. "Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Dolores, de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 77 de la IPP, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por imputado Jorge Daniel Fernández Jara, y lo resuelto por la Suscripta a fs. 74 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.129 del Código de Procedimiento Penal. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Dra. Fernanda Hachmann. Juez de Garantías. Subrogante." Dolores, 30 de diciembre de 2013.

C.C. 1.275 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En Causa N° 60.452 caratulada GINEPRO JOSÉ ALBERTO s/ Recurso de Casación (en relación a Incidente N° 13.456 IPP N° 03-2785-13); que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3 Departamental, interinamente a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido "nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil trece Con lo que termino el Acuerdo dictándose la siguiente: sentencia Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I. Declarar admisible el recurso de casación interpuesto por el señor Defensor Oficial, General del Departamento Judicial Dolores, Dr. Daniel Ignacio María Arias Duval. II. Rechazar, por improcedente, la impugnación deducida contra el pronunciamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de dicha Jurisdicción, con costas. Rigen los Arts. 20 Inc. 1, 144 a contrario sensu, 169 Inc. 3 a contrario, 171, 185 a contrario sensu, 210, 421, 433, 450, 454 Inc. 4, 460 a contrario sensu, 530 y 531 CPP. Regístrese, comuníquese y remítase a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores. Firmado. Horacio Daniel Piombo. Juez de la Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires; Ricardo R. Maidana, Juez de Casación Provincia de Buenos Aires. Ante mí Diego D.M. Alcalde, Secretario Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Por recibidas las presentes actuaciones de la Cámara Penal, atento lo solicitado por el Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As., a fin de notificar al imputado José Alberto Ginepro y siendo que el nombrado se encuentra prófugo de la justicia ya que posee orden de detención en el marco de la I.P.P. N° 03-03-1164-13, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann. Juez Subrogante Departamental. Dolores, 23 de diciembre de 2013.

C.C. 1.276 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-4007-11, seguida CISNEROS PABLO ALEJANDRO por el delito de Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Cisneros Pablo Alejandro cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de noviembre 2013. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente a Pablo Alejandro Cisneros, DNI N° 30.910.217, argentino, soltero, albañil, de 29 años de edad, nacido el día 04 de abril de 1984, hijo de María Cristina (v), domiciliado en calle 43 N° 943 de Santa Teresita, en orden al delito de Daño previsto y reprimido por el Art. 183 del C.P. por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por haber operado la pres-

cripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 Inc. 2º del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del CPP. Regístrese. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo y al imputado por oficio. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Laura Inés Elías. Juez Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Sana Teresita atento lo allí informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Cisneros Pablo Alejandro sea debidamente notificado de auto que dispuso el sobreseimiento total del nombrado en los presentes autos. Cúmplase. Proveo por licencia del Titular. Pdo. María Pemanda Hachman. Juez de Garantía. Dolores, 30 de diciembre de 2013.

C.C. 1.277 / feb. 14 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - En el marco de la I.P.P N° 03-02-004528-13, seguida a Jonathan Ezequiel Pallero, por el delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JONATHAN EZEQUIEL PALLERO cuyo último domicilio conocido era en calle Salta N° 2063 de San Bernardo, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 6 de enero de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Antonio Estrada, titular de la UFID PF Mar del Tuyú, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa.- y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 102/103 vta., quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal solicita se decrete el sobreseimiento total conforme lo normado por los Arts. 321, 322, 323 Inc. 3º del C.P.P del encartado Jonathan Ezequiel Pallero en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil sin la debida autorización previsto en el Art. 189 bis Inc. 2do. Párrafo 1º y 45 del código penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el Art. 308 del C.P.P (fojas 25/26.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 23 de noviembre del año 2013, momentos antes de las 09:45 horas, en calle Mensajerías y Madariaga de la localidad de San Bernardo, un sujeto de sexo masculino, mayor de edad, tenía en su poder un arma de fuego de puño, tipo revolver, calibre 32, sin marca ni numeración de serie, sin cartuchos, sin la debida autorización legal siendo aprehendido el sujeto adulto del que venimos haciendo referencia, por personal policial previamente alertado por llamado de emergencias 911, el que además incauta el arma de fuego supra descripta". III- Que el Sr. Agente Fiscal expone que con los siguientes elementos probatorios a saber: acta de procedimiento de fs. 1/vta., carta de llamado a emergencias 911 de fs. 5/6, acta de inspección ocular de fs. 7/vta., plano de la localidad de San Bernardo y sus referencias de fs. 8, declaración testimonial de fs. 9, de fs. 10/vta., de fs. 11/vta., examen de visu de fs. 14/vta., placas fotográficas de fs. 15/16 y demás constancias de autos, se investigaba la presunta comisión del delito de tenencia de arma de fuego de uso Civil sin la debida autorización legal, previsto en el artículo 189 bis Inc. 2do. párrafo 1º, y 45 del Código Penal, encontrándose, a esa altura de la investigación, prima facie elementos suficientes para proceder conforme lo actuado. IV. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que con el devenir de la investigación, ahondada la misma, aparte de dichos indicios de atribución delictiva enrostrados al sindicado de autos, surgieron nuevos elementos probatorios habidos a posteriori, particularmente la pericia practicada a fs. 92/96, en la cual se determina.. el arma de causa Revolver calibre 38 corto sin marca y numeración incompleta, la misma resultado ser no apta en su funcionamiento y no apta para disparo, presentando un estado de conservación considerado malo... informo se le practicó un hisopado en el interior del tubo cañón y alvéolos no observando rastros de deflagración de pólvora al momento de esta pericia...", imperando sobre el Representante del MPF la producción de un nuevo examen del caso bajo la anuencia de la totalidad del plexo probatorio colectado en autos.- V. Que expone el Sr. Agente Fiscal que en virtud de ello, es que bajo el estricto análisis de los sucesos habidos, entiende que bajo la doctrina y jurisprudencia imperante, en conjugación con los principios fundamentales del derecho penal, en los cuales

es menester destacar que la tipicidad del delito enrostrado, cuyo bien jurídico tutelado es la seguridad pública, bajo la protección de un sistema de prevención de un peligro común, el cual deviene procedente, siempre y cuando los elementos identificados sean aptos para vulnerar dicha situación, recalando jurisprudencia imperante en la cual se ha expedido determinado "... Si el arma que portaba el imputado era in idónea para el tiro, su conducta deviene atípica..." (C. Nac. Crim. Corr., sala 1ª, 30/09/2003- Noguera Sandra Elizabeth, AP 12/12278; Trib. Casación Penal Bs. As., Sala 3a, 1/3/2004 Pecchini, E., JPBA 124-52; Idem sala 2a, 3/6/2003- Coria R. L., JPBA 121-253) como así también "... se descarta la situación de peligro común inherente y esencial a las figuras contenidas en el título que resguarda el bien jurídico seguridad pública..." (C. Nac. Crim. y Corr., sala 4a 8/6/2006, Pontarelli, Carlos J.). Que en el caso de autos, si bien se desprende la portación de un arma de fuego, la cual desde un principio ha sido caracterizada como inidónea para efectuar disparos, cuya ratificación de tal calidad ha operado mediante la pericia pertinentemente realizada, la que hace reconsiderar los cargos imputativos enrostrados, los cuales al dar firmeza sobre la situación supra expuesta, la tenencia del elemento mencionado, sin la debida autorización, no importa riesgo alguno frente al bien jurídico tutelado por la norma precitada, no encontrándose vulneración a norma penal alguna, derivando mediante los principios de objetividad con los que ese Ministerio Público y este Juez Garante deben actuar es que se debe declarar la atipicidad de los sucesos acontecidos.- VI. Por último, expone el MPF que tampoco se encuentra acreditado de las probanzas colectadas, ánimo alguno direccionado a lograr apoderamiento ilegítimo de elementos ajenos, que conforme el razonamiento efectuado a esta altura, existiendo, conforme lo expresa, más dudas que certezas respecto del hecho, y basado en los principios rectores aplicables al caso, en los cuales siempre en caso de duda se debe estar a favor del reo. VII. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, y que en virtud de lo solicitado por el mismo y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811. Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los Arts. 321, 322, 323 inciso 3º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Jonathan Ezequiel Pallero, de sobrenombre o apodo no tiene, ser de nacionalidad Argentina, de 23 años de edad, de estado civil 23, de ocupación gastronómico, que sabe leer y escribir, nacido en Florencio Varela, el día 22 de julio de 1990, Documento Nacional de Identidad N° 35.891.891, con domicilio en calle Salta N° 2063, de la localidad de San Bernardo, Partido de La Costa, teléfono móvil no tiene, teléfono fijo no tiene, hijo de Pallero José Luis (v), de estado civil soltero, de ocupación gastronómico y de Laura Cristina Fernández (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, lugares de residencias anteriores calle Salta N° 2036 en orden al delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida Autorización Legal, previsto en el artículo 189 bis Inc. 2do. párrafo 1º, y 45 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del rito a fojas 25/26, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor en la forma de estilo. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal: Regístrese. ", Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 24 de enero del 2014 Atento lo que surge de la notificación de fs. 120, en la que informa que el Sr. Jonathan Ezequiel Pallero no pudo ser notificado del auto de fs. 104/106vta, ya que no reside en el lugar, y siendo que el Defensor Oficial no posee registro de otro domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, por el término de tres días. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Mar del Tuyú, 24 de enero del 2014.

C.C. 1.287 / feb. 14 v. feb. 18

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Dr. Carlos Cuellar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 pb de Bariloche en autos caratulados "Burgos Víctor c/ Orlando Oscar y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Ordinario) (Expte. 30375-10) cita a los Sres. OSCAR ORLANDO, EMILIO BRUNO y LUIS URCOLA en su calidad de titulares registrales de los bienes inmuebles designados como 19-1-P-359-08 y 19-1-P-359-10 sitios en San Carlos de Bariloche, para que en el término de 33 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Bariloche, 27 de agosto de 2013. Alejandra Marculini Rodríguez, Secretaria.

C.F. 30.090 / feb. 14 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Por orden del Sr. Juez de 1º Instancia y 3º Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba (Juzgado de Concursos y Sociedades Número Tres), Secretaría a cargo de la Dra. Julieta A. Gamboa, con sede en Caseros 551, Planta Baja, Pasillo Central (Edificio Tribunales 1) de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se hace saber que en los autos caratulados "Agropecuaria Huinca S.R.L. - Pequeño Concurso Preventivo (Expte. N° 2511852/36)", mediante Sentencia N° 538 de fecha 12 de diciembre de 2013 se resolvió declarar la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad "AGROPECUARIA HUINCA S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en la Matrícula N° 6197-B, con domicilio y sede social en calle José Roque Funes N° 1761, 3º Piso Of. "F", de la ciudad de Córdoba (CUIT N° 30-70840989-4). Resultó designada la Sindicatura Plural integrada por los Contadores Públicos Guillermo J. Lencina, Ricardo María Monsello y María Isabel Muño, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 183, 2º Piso, Oficina "C" de la ciudad de Córdoba. Se intima a los acreedores para que formulen en este último domicilio sus pedidos de verificación, habiéndose establecido que el plazo para hacerlo se extiende hasta el día 14 de abril de 2014. Córdoba, 5 de febrero de 2014. Patricia Bustos Posse de Mazzocco, Prosecretaria Letrada.

C.F. 30.093 / feb. 14 v. feb. 20

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Andrea S. García Marcote, Jueza del cuerpo de magistrados suplentes, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en San Martín 3544, Mar del Plata Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Durac Germán Horacio c/ Díaz Lidia Elisabet s/ Divorcio" Exp. 13.282 que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. DÍAZ LIDIA ELISABET para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda de divorcio, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Mar del Plata, 9 de diciembre de 2013. María Andrea Limo, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.031 / feb. 13 v. feb. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos de BERTA EDUARDO AURELIO, para que dentro del plazo de diez (10) días se presenten en autos: "Garis Alejandro Antonio c/Berta Eduardo Aurelio s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del dominio de inmuebles". Expte. 9374, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Mar del Plata, 23 de octubre de 2013. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.026 / feb. 13 v. feb. 14

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2º, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y 11 de Septiembre P.B., Banfield, de Lomas de Zamora, cita al Sr. JOSÉ ARIEL GONZÁLEZ (D.N.I. 28.467.885) para que dentro del plazo de dos días comparezca a tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados "González, Ariel José c/ Mauriello,

Hugo Marcelo y otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 62.486), bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de tener por desvinculada a su representación letrada del expediente de marras. Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2013. Ema Sapia, Secretaria.
L.Z. 45.028 / feb. 13 v. feb. 14

13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a los señores JORGE ISIDRO MARTÍNEZ o en su caso a sus herederos y/o a quien/es se considere/n con derecho/s sobre los inmuebles individualizados como Circ.: I; Secc.: D; Chacra: 127; Parc.:1 y 14, ubicados en ejido urbano de la ciudad de Pehuajó, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Kees Roberto Alejandro y otra c/ Arillo José Antonio y otro s/ Usucapión" Expte. N° 1371/2012, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Pobres y

Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. Pehuajó, 9 de diciembre de 2013. Ariel Alejandro Michelli, Abogado.
T.L. 77.005 / feb. 13 v. feb. 14

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, cita y emplaza a FLORENCIA RIVERO y/o FLORENCIA RIVERO DE QUIROGAS y CARMEN ESTHER QUIROGAS y/o CARMEN ESTHER QUIROGAS Y RIVERO o en su caso a sus herederos y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pellegrini entre las de Goyena y Estrada de la ciudad de Pehuajó. Nomenclatura Catastral: Circ.: I Secc.: D- Qta.: 86- Manz.: 86-d –Parc.: 21.-Partida: 031719 inscripción de dominio en RDH 7935/68 c/ relación al F° 154/1948-Reg. de Pehuajó y se les corre traslado de la acción que se deduce en autos:" Borre Hugo Abel c/ Rivero de Quirogas Florencia y otros s/ Usucapión Expte.: 727-2013, por el término de diez días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes. Pehuajó, 9 de diciembre de 2013. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.
T.L. 77.002 / feb. 13 v. feb. 14

14. DOLORES Ds.

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Dolores, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO RICARDO CAPIEL para que se presenten a hacer valer sus derechos. Dolores, febrero 10 de 2014. Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.
Ds. 79.027 / feb. 14 v. feb.18

19. QUILMES Qs.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 459 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ FARIAS L.E. 0.941.047 y de ROSA AMÉRICA DOMENJE, L.C. 2.112.045. Quilmes, 10 de diciembre de 2013. Fabián Guerrero, Secretario.
Qs. 90.765 / feb. 13 v. feb. 17

Juzgado Civil y Comercial

"Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones que a continuación se expresan, para que en el plazo de treinta días -contados a partir de la última publicación de edictos- comparezcan a hacerlos valer en los respectivos procesos".

DEP. JUD.	JUZ. N°	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
L.P.	7		Valeria M. Cortes	27-11-13	NESTOR ISMAEL ARRIOLA	L.P. 15.271
Qs.	7	Uca.	Victor A. Salva	30-12-13	PABLO CONDORI y/o PABLO CONDORI CONDORI	L.P. 15.284
Qs.	9		Carolian V. Moreno	1º-10-13	SALVADOR COPPOLA	L.P. 15.285
L.P.	12		Paola A. Camacho	27-12-13	DINA MARIA NELIDA COUCE, MARIA ANTONIA DOMINGUEZ y FELIPE GARCIA BRAGADO	L.P. 15.286
Av.	1	Uca.	Laura S. Moriconi	13-12-13	PONCIANO ADRIAN SILVA	L.P. 15.295
L.P.	2		María C. Castro	20-11-13	VICENTE OSCAR LOPEZ	L.P. 15.296
L.P.	5		Luis J. Coto	9-12-13	DANIEL OMAR ITURRALDE	L.P. 15.300
L.P.	9		M. de los A. Fernández	24-9-13	ROBERTO OSCAR PARADIÑEIRO	L.P. 15.304
L.P.	5		Luis J. Coto	9-12-13	RAUL BERON y NELLY LUISA CAMBIASSO	L.P. 15.306
L.P.	22	Uca.	Carlos J. Sozzani	5-12-13	LEONARDO POLZIN	L.P. 15.307
Qs.	4	Uca.	Marcela F. Corbisiero	20-12-13	ROSARIO GOMEZ	L.P. 15.309
L.P.	25		Gabriel H. Acosta	10-12-13	TEODORO SOSA	L.P. 15.313
L.P.	12		Nicolás J. Fariña	3-2-14	OMAR RAPI	L.P. 15.322
L.P.	25		Daniel A. Galipo	6-12-13	JORGE ADALBERTO PRIETO	L.P. 15.323
S.I.	2		María T. Petrone	17-12-13	MARIA GRACIELA DI IORIO	C.F. 30.064
L.M.	7		Gretel E. Tiercin	20-11-13	RAMELLINI MARIO ERNESTO	C.F. 30.069
L.M.	7		Gretel E. Tiercin	20-11-13	PINO NIEVES GERONIMA	C.F. 30.070
B.B.	6		Fernando H. Fratti	12-12-13	GALEOTTI USBALDO	B.B. 56.054
B.B.	5		Juan C. Tufari	20-12-13	JULIO ESTEBAN CUESTA	B.B. 56.055
B.B.	2	Uca.	M. F. Domínguez Guerri	6-12-13	GERONIMO CLARO ROJAS y ESTHER PERALTA	B.B. 56.057

Publicación extractada (Acordada 1971/89 S.C.J.P.B.A.)

ESTA PUBLICACIÓN COMIENZA: Febrero 12 / VENICE: Febrero 14

DEP. JUD.	JUZ. N°	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
B.B.	3	Uca.	Silvia A. Bonifazi	20-11-13	MARIANO POPOVICH y MARÍA GARGAT o GARGATI	B.B. 56.059
B.B.	5	Uca.	Juan C. Tufari	12-12-13	JORGE OMAR CALCAGNO	B.B. 56.060
Mn.	4	Uca.	Daniela E. Ferin	30-12-13	LEONIDIO SARAIVA COELHO	Mn. 60.057
S.I.	12		M. del R. González Lonzieme	16-12-13	TOMAS OSVALDO SERAFINI	Mn. 60.058
S.I.	10	Uca.	Lilia B. Golik	5-11-13	JOSEFA JOAQUINA GONZALEZ y TOMAS TEIRA	Mn. 60.059
S.M.	1	Uca.	María F. Lardieri	19-12-13	SCERBO SARRO JUAN	Mn. 60.060
S.I.	14		María G. Ugalde	29-11-13	SILVIA SUSANA CHAME	Mn. 60.061
Mc.	4		Analia V. Barletta	3-2-14	ALBERTO JULIO MASSARUTTI	Mc. 66.019
Mc.	4		Analia V. Barletta	3-2-14	MARIA CABALLERO	Mc. 66.020
Nc.	1	Uca.	G. Sánchez Jáuregui	18-11-13	DICARO MARIANI ZULEMA ESTHER	Nc. 81.008
Nc.	1	Uca.	G. Sánchez Jáuregui	27-12-13	HECTOR RICARDO CHIARLE y MARIA FELIPA GIMENEZ	Nc. 81.010
Qs.	9		María E. Loureiro	21-11-13	VICENTA EPIFANIA CHAMORRO	Qs. 89.025
Qs.	9		María E. Loureiro	9-12-13	SANTIAGO DAZZARO	Qs. 89.027
Qs.	8		Martin Sangiacomo	29-11-13	MARIA ROSA NATI	Qs. 89.028
Qs.	5		Marcela F. Facio	18-12-13	PETRAS EDUARDO VENCESLAO	Qs. 89.029
Qs.	7	Uca.	Claudia M. Bragoni	13-12-13	BASILIO ZAMBRANA ZELAYA	Qs. 89.030
Tn.	1	Uca.	Carolina M. Canale	10-9-13	MARTHA NORMA COBO y RAFAEL PEUSCOVICH	Tn. 91.712
Tn.	3		María J. Cabanas	19-12-13	VILLOLDO GUILLERMO ENRIQUE	Tn. 91.713

Juzgado de Paz

"Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones que a continuación se expresan, para que en el plazo de treinta días -contados a partir de la última publicación de edictos- comparezcan a hacerlos valer en los respectivos procesos".

JUZGADO DE PAZ	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
Cañuelas	Uca.	Francisco Bertolucci	4-3-11	JOSE MARIA TEDESCO	L.P. 15.289
Ayacucho	Uca.	María A. Arbilla	4-2-14	PEDRO EVANGELIO UBIEDO y ARCELIA CATALINA CANGIANI	L.P. 15.291
Ayacucho	Uca.	María A. Arbilla	4-2-14	VICENTE MANUEL OLMOS	L.P. 15.292
25 de Mayo		Claudio A. Ybarra	19-11-13	OSCAR DOMINGO ZARDO	L.P. 15.303
C. Casares		Fabiana S. Cantisani	11-12-13	MARIA BALDELLON DE MUNGUIA	L.P. 15.308
Rauch	Uca.	Nelly B. Arotcarena	23-12-13	JORGE GUILLERMO ARNAIZ	L.P. 15.331
Magdalena		Marisol R. Guidobono	3-2-14	JORGE OMAR FRANCISENA	L.P. 15.324
Tornquist		Carla L. Bernardini	18-12-13	LUIS IGNACIO ACIN	B.B. 56.041
Tornquist		Carla L. Bernardini	19-12-13	NANCY NOEMI GALEANO	B.B. 56.043
C. Suárez		Marcela A. Wagner	15-11-13	TICIANO ALBERTO KARP	B.B. 56.044

Publicación extractada (Acordada 1971/89 S.C.J.P.B.A.)

ESTA PUBLICACIÓN COMIENZA: Febrero 12 / VENICE: Febrero 14

JUZGADO DE PAZ	SEC.	SECRETARIO	FECHA	CAUSANTE	RECIBO
C. Suárez		Marcela A. Wagner	5-11-13	MARIA ELENA SANABRIA DE LIZARRETA, NESTOR FERMIN LIZARRETA y FERMIN LIZARRETA	B.B. 56.045
C. Suárez		Marcela A. Wagner	27-10-13	SEGUNDO MOYANO y SINFOROSA JUSTA VAZQUEZ DE MOYANO	B.B. 56.046
C. Suárez		Marcela A. Wagner	16-12-13	JUAN CARLOS GOTTFRIED	B.B. 56.047
C. Suárez		Marcela A. Wagner	9-12-13	JORGE LUIS DE CAMILLIS	B.B. 56.058
Bragado	Uca.	José L. Alonso	3-12-13	HIDALGO MIGUEL	Mc. 66.021
San Cayetano	Uca.	Nazarena Sánchez	18-12-13	CARLOS ALBERTO ESEVERRI	Nc. 81.006